Petropar

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jaiapo hende /apera ko'ãda guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 364 /17

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá – Piso 14, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** que en adelante se le llamará **EL ASEGURADOR** con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80025239-0 representada en este acto por el **Lic. CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO**, con C.I. Nº 616.692, en su carácter de Apoderado legal, con domicilio en Avenida Colón Nº 1749 y Dupuis, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se le llamará el **ASEGURADOR**. Ambas partes celebran el presente Contrato de prestación de cobertura de seguros y asunción de los riesgos de **LA CONTRATANTE** conforme a la Licitación Pública por Subasta a la Baja Electrónica Nº 26/16, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas siguientes: **Lote 5- Sección Transporte Terrestre, Lote 6- Sección Seguro de Vida Colectivo, Lote 7- Sección Vida Cancelación de Deudas, Lote 8- Sección Responsabilidad Civil, Lote 9-Sección Robo y/o asalto/Manejo de Valores en Caja Fuerte y Lote 10- Sección Responsabilidad Civil EESS**, de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por PETROPAR y su respectiva notificación;
(f) Las comunicaciones complementarias enviadas durante el desarrollo de la licitación.
(g) Las pólizas de Seguros;
(h) Nota de confirmación de cobertura por parte de los Reaseguradores y Bróker, anexando los certificados de confirmación de los Reaseguradores para las Secciones que lo requieran;
(i) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 310.760.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 26/2016 "Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR", convocado por la Dirección Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR/EJ N° 239/17 del 15 de marzo de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del Contrato es desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / EJ N° 164 /17

Las pólizas a ser emitidas por el adjudicatario en las distintas ramas de seguros, objeto de esta licitación, tendrán una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir las 12:00 horas del 20 de marzo de 2017 hasta las 12:00 horas del 20 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: REASEGUROS, CESIÓN DE CONTRATOS Y RESPONSABILIDADES.
Emitidas las pólizas, las adjudicatarias deberán presentar para la firma del contrato, los certificados de reaseguros referentes a las colocaciones de las pólizas contratadas. En caso de no hacerlo, PETROPAR rescindirá la póliza y hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El incumplidor perderá la calidad de adjudicado como proveedora de seguros a PETROPAR, que podrá efectuar las adjudicaciones a las empresas ubicadas en segundo lugar que no hayan superado el porcentaje establecido por la Ley No 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El o los certificados de cobertura emitidos por las compañías reaseguradoras deberán coincidir con lo establecido en el Numeral 4 del Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones y, la nómina de los mismos podrá ser reemplazada siempre y cuando el listado definitivo presente compañías reaseguradoras de calificación igual o superior a lo presentado con la carta oferta. Se exigirá la confirmación de pago al reaseguro en un plazo máximo de 90 (noventa) días de abonado el premio total de las pólizas.

Las compañías adjudicadas, en ningún caso, podrán ceder la totalidad o parte de las pólizas emitidas y tienen prohibido gravar, enajenar o transferir, en cualquier forma y manera, los derechos y obligaciones que adquieran por adjudicación en esta licitación. No podrán subcontratar para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo previa autorización escrita de PETROPAR. El consentimiento, así excepcionalmente prestado para subcontratar, no exime a las compañías adjudicadas de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades por los daños y perjuicios de cualquier orden que estas subcontrataciones puedan ocasionar directa o indirectamente a PETROPAR. De la prohibición mencionada más arriba, quedan excluidas las cesiones de reaseguros. Las compañías adjudicadas serán responsables de la correcta interpretación de las especificaciones y requerimientos de PETROPAR, con respecto a tipos y modalidades de cobertura aplicados según corresponda, además de las medidas correctivas tendientes a mantener en óptimas condiciones la cobertura de los riesgos, según les fuera solicitado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALORES A ASEGURAR.
Los valores a asegurar, indicados en las Disposiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, como así también los bienes a asegurar, serán confirmados al Asegurador, antes de la emisión de las pólizas, ya que pueden existir causales imprevistas que puedan modificar la determinación de los valores, como así también producirse bajas e incorporaciones de bienes asegurados en las pólizas en vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El precio de los Seguros contratados que será abonado por LA CONTRATANTE, se realizará de la siguiente forma y plazos:

LOTE 5: Sección: Transporte Terrestre (Contrato Abierto)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Capital mínimo Guaraníes a asegurar en el período contractual	Capital máximo Guaraníes a asegurar en el período contractual	Tasa Premio Ofertada %o	Total Premio Guaraníes
1	Transporte Nacional e Internacional	115.559.421.092	231.118.842.184	0,694447	160.499.786
Total en Guaraníes I.V.A. Incluido					160.499.786

El monto máximo del Lote 5, asciende a un valor de **Guaraníes ciento sesenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y seis** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago se realizará al contado, de forma mensual, según declaración de transferencia de productos conforme a lo estipulado en la póliza correspondiente.

LOTE 6: Sección: Seguro de Vida / Vida Colectivo Empleado (Contrato Abierto)

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

PETROLEO PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	Capital mínimo Gs.a asegurar en el período contractual	Capital máximo Gs. a asegurar en el período contractual	Tasa Premio Ofertada %o	Total Premio Guaraníes
1	Según Nómina de Funcionarios	24.510.000.000	49.020.000.000	4,528763	221.999.962
Total en Guaraníes I.V.A. Incluido					221.999.962

El monto máximo del Lote 6, asciende a un valor de **Guaraníes doscientos veintiún millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago se realizará de forma mensual, mientras dure la vigencia de la póliza, conforme a la declaración resultante de las planillas actualizadas de funcionarios que serán comunicadas periódicamente, en base a las cuales se procederá a efectuar la liquidación de la prima correspondiente a cada mes.

LOTE 7: Sección: Seguro de Vida / Cancelación de Deudas (Contrato Abierto)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Capital mínimo Gs. a asegurar en el período contractual	Capital máximo Gs. a asegurar en el período contractual	Tasa Premio Ofertada %o	Total Premio Guaraníes
1	Cancelación de Préstamos	929.529.275	1.859.058.551	3,496393	6.499.999
Total en Guaraníes I.V.A. Incluido					6.499.999

El monto máximo del Lote 7 asciende a la suma de **Guaraníes seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago se realizará al contado, de forma mensual, según declaración de saldos.

LOTE 8: Sección: Responsabilidad Civil

ITEM	DESCRIPCIÓN	Suma a Asegurar en Guaraníes	Tasa Premio Ofertada %o	Total Premio Guaraníes
1	Villa Elisa, Mauricio José Troche, Calera Cué, Hernandarias y Oficina Central	500.000.000	9,999998	4.999.999
Total Guaraníes I.V.A. Incluido				4.999.999

El monto total del Lote 8 asciende a la suma de **Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago se realizará al contado, el 100% a la emisión de la Póliza

LOTE 9: Sección: Robo y/o Asalto-Valores en Caja Fuerte/Mostrador/Playeros

ITEM	Código de Catalogo	DESCRIPCIÓN	Capital mínimo Gs. a asegurar en el período contractual	Capital máximo Gs. a asegurar en el período contractual	Tasa premio ofertada	Total Premio Gs.
1	84131501-001	Manejo de Valores Caja Fuerte en Estaciones de Servicio	112.500.000	225.000.000	31,106667	6.999.000
Total Guaraníes I.V.A. Incluido						6.999.000

El monto total del Lote 9 asciende a la suma de Guaraníes seis millones novecientos noventa y nueve mil incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / EJ N° 164 /17

El pago se realizará al contado, el 100% a la emisión de la Póliza

Lote 10- Sección Responsabilidad Civil EESS

ITEM	DESCRIPCIÓN	Suma a Asegurar en Gs.	Tasa Premio Ofertada %o	Total Premio Guaraníes
1	2 (Dos) Estaciones de Servicio (Villa Elisa y Mauricio José Troche)	600.000.000	13,166665	7.899.999
Total en Guaraníes I.V.A. Incluido				7.899.999

El monto total del Lote 10 asciende a la suma de Guaraníes siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago se realizará al contado, el 100% a la emisión de la Póliza.

Cada factura presentada para su cobro será pasible de las retenciones correspondientes a Impuestos a la Renta e Impuesto al Valor Agregado (IVA), según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Asimismo, e independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento), deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art. 1° de la Ley 3439/07.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.
EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente, hasta un monto máximo equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, podrá rescindir el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días calendario de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del valor de la póliza, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato consistente en una **GARANTIA BANCARIA** emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. La garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III del Pliego de Bases y Condiciones.

El periodo de validez de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente la Garantía deberá tener una vigencia de 13 (trece) meses, contados a partir de la firma del contrato. Si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el contratista deberá prorrogar la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme a los plazos de extensión que serán establecidos por Petropar.

Lic. Carlos E. Coronel
Paraf Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PORRESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

PETROPAR

COPIA PARA EL DOC

CONTRATO PR / EJ N° 164 /17

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en Mesa de Entradas de PETROPAR (Chile 753, Piso 1, Edif. Centro Financiero).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.
PETROPAR se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes a asegurar conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: REGIMEN JURÍDICO.
Se establece en forma positiva que las normas que regirán el procedimiento de contratación y ejecución contractual será la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, se aplicarán supletoriamente el Código Civil, Ley N° 827 de Seguros, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONDICIÓN DE INNEGOCIABILIDAD DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
Ninguna de las condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, así como en las ofertas presentadas podrán ser negociadas. (Art. 20. inc. f, de la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas).

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior de PETROPAR.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.
En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, de la República del Paraguay.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: EJEMPLARES.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 del mes de marzo del año 2017.

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

Lic. CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO
ASEGURADOR
PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.